

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada para ante el mismo interpuesto por el Ayuntamiento de Autol, contra la resolución, por la que este Gobierno de provincia revocó el acuerdo adoptado por dicha Corporación municipal, denegando la autorización solicitada por D. Juan Martínez Villoslada para practicar sobre la vía pública las obras necesarias para dar salida al río Cidacos, á las aguas procedentes de una fábrica de destilación en proyecto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos que preceptúa el art. 26 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Logroño, 9 de mayo de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CAJA DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

SECRETARIA.

En el deseo que anima á este Consejo de dar la mayor publi-

dad posible á la existencia de un donativo de 18.123 pesetas 65 céntimos que el elemento militar de Santiago de Cuba ha remitido, para aliviar desgracias sentidas en las familias por los últimos sucesos de Melilla, se hace saber por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegando á conocimiento de las viudas, inutilizados y huérfanos que hayan resultado de dichos sucesos, soliciten del Excmo. Sr. Capitán General de Ejército, Presidente del indicado Consejo, el auxilio que les corresponde percibir, con arreglo á la Real orden de 24 de marzo último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm 65 del año actual, y acuerdo tomado en sesión de 31 del mencionado mes de marzo.

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

Los inutilizados, certificado oficial que justifique la inutilidad, ó copia autorizada de su licencia ó filiación.

Las viudas, acta de su casamiento, por el Registro civil, certificado de defunción del causante y fe de vida.

Los huérfanos, acta de nacimiento y certificado de existencia. El General Secretario, Antonio Puig.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARIA.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 6 de marzo último, la Real orden circular que sigue.

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 22 de febrero último, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, lo que sigue:

Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido acerca de si el art. 2.102 de la ley de Enjuiciamiento civil de Filipinas ha derogado la Real orden de 30 de octubre de 1862 sobre el cumplimiento de exhortos, ha emitido, con fecha 25 de enero próximo pasado el siguiente dictamen.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 3 del corriente enero, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de la Sección el expediente instruido para determinar si el art. 2.102 de la ley de Enjuiciamiento civil de Filipinas ha derogado la Real orden de 30 de octubre de 1862, que disponía que no se diera cumplimiento á los exhortos sobre retención de haberes á los funcionarios activos ó pasivos de Ultramar, si no se tramitaban por conducto de ese Ministerio.

Dice el art. 2.102 de la ley de Filipinas de 3 de febrero de 1888.

Quedan derogadas las leyes, Reales decretos, reglamentos y órdenes en que se hayan dictado reglas para el Enjuiciamiento civil.

La Intendencia general de Hacienda de Filipinas dió cuenta al Gobernador general de que por el Juzgado de Intramuros se había decretado providencia condenando á redención de la parte

proporcional de suspensión á D.ª María Rojas y García, á la que contestó el Intendente que los mandamientos de esta clase deben venir por conducto del Ministerio de Ultramar, según la Real orden de 30 de octubre de 1862.

El Juez contestó que ésta y todas las de su clase están derogadas por el art. antes citado textualmente, con lo que estuvo conforme la consultoria, opinando que debia cumplirse el mandamiento judicial.

El negociado correspondiente de ese Ministerio y la Sección fueron del mismo parecer. Este del Consejo opina que efectivamente se halla derogada dicha Real orden, pues el art. 2.102 no puede ser más explícito y terminante, ni cabe dudar que el asunto pertenece á las propias del Enjuiciamiento civil.

La ley de la Peninsula se ha aplicado por un Real decreto á Filipinas con ligeras modificaciones, y es de fecha posterior á la Real orden, y una y otra circunstancia prueban que la disposición invocada por la Intendencia de Hacienda de Manila, no puede estar vigente.

Esta decisión responde además al principio de asimilación entre las leyes de la Peninsula y las provincias de Ultramar en cuanto sea posible establecerlas, así como la Real orden refundada en la necesidad de que se tuviesen presentes en ese Ministerio los descuentos que hubieren de hacerse en las pagas y pensiones para las operaciones de cuenta y razón que hoy se practican por las oficinas de Contabilidad, y respondía también la Real orden

á la mayor frecuencia de comunicaciones que á la fecha de su publicación existían entre la Península y las provincias de Ultramar.

Por todo eso, la Sección entiende que después de aplicar á Filipinas la ley de Enjuiciamiento civil, está derogada la Real orden de 30 de octubre de 1862, y no puede dejar de cumplirse lo que ordenó el Juzgado de Intramuros de Manila, á consecuencia de un exhorto del Juez del Pilar de Zaragoza, y que la resolución en este caso debe servir para la de todas de la misma clase que ocurrieren en lo sucesivo.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en su virtud declarar derogadas en Ultramar las Reales órdenes de 30 de octubre de 1862, y 27 de septiembre de 1864.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que por disposición de su señoría ilustrísima se publica en el presente BOLETÍN, para conocimiento de los Jueces de primera instancia en la provincia á que corresponde y efectos que se expresan.

Burgos, 4 de mayo de 1894.—El Secretario de Gobierno, Ramón S. Valdés.

Administración de Hacienda.

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Nuevamente se recuerda á los Ayuntamientos, la formación del padrón de carruajes de lujo, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 12 de agosto último, y circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, especialmente la del número 92 de 24 de abril próximo pasado.

En los distritos municipales, donde no exista ningún carruaje de los sujetos al impuesto, se expedirá por las Alcaldías un certificado que lo acredite.

Logroño, 9 de mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Habiéndose solicitado por don Cipriano Sáenz, vecino de esta capital, una parcela de terreno propiedad del Estado como de tres celemines que existe en jurisdicción de Navarrete, término de

los Rosales, que linda por P., con el solicitante, por N., carretera de Logroño, M., terreno del mismo, y O., con un puntal.

Con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que estén interesadas y se crean con mejor derecho, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que presenten sus reclamaciones en esta Administración en el término preciso de treinta días.

Logroño 9 de Mayo de 1894.—Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento, en el mes de marzo último.

Sesión del día 3.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Don Dionisio Presa y otros cosecheros de vino de esta ciudad, en instancia del día 1.º del corriente mes, ruegan que, previas las formalidades legales, acepte el Municipio el encabezamiento que proponen y ofrecen autorizar plenamente á una comisión de los mismos cosecheros, para que entendiéndose en nombre de todos, con la representación popular se resuelvan las incidencias que ocurran acerca de un asunto en que por igual se hallan interesados el Ayuntamiento y los exponentes. Se acordó, por unanimidad, oír el informe de la comisión de Impuestos indirectos, que al emitirlo, deberá aconsejar lo que haya de hacerse respecto de los puestos de venta de vino, situados en el radio y extrarradio de esta población.

Admitida la vecindad que solicitan D. Isidro Iñiguez Carreras y D. Juan Pinillos y Loza, se acordó inscribir sus nombres en el padrón general y que se les expida certificación con la que puedan acreditar lo resuelto por el Municipio.

Enterado el Municipio del acta convenio celebrado entre el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial y el Sr. Alcalde de esta ciudad, la aprobó, disponiendo se procure activar todo lo posible el expediente para la venta de la antigua casa de Misericordia, de acuerdo con la referida Excmo. Diputación provincial.

Admitida la despedida de vecindad presentada por D.ª Catalina Zudaira y Aguirre, se resolvió eliminar su nombre del padrón general y que se expida á la interesada cer-

tificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Aprobado por unanimidad el informe de la comisión permanente de Policía rural, relativo al camino de Oyón, se dispuso transcribirlo á la Excmo. Diputación de Alava, para su conocimiento y efectos que estime procedentes.

Leída una carta en que D. José Martínez de Pinillos, vecino de Bilbao, ofrece remitir gratuitamente 50 metros cuadrados de baldosas de cemento comprimido, por vía de ensayo, siendo de cuenta del Municipio los portes del ferrocarril y colocación del material, se resolvió dar gracias expresivas á dicho señor por tan generoso desprendimiento; y entonces el Excmo. Sr. Alcalde dijo, que de acuerdo con la comisión permanente de Policía urbana, autorizada al efecto, las baldosas van á colocarse al sur del Palacio Consistorial y las que resulten sobrantes á derecha é izquierda de la calle de Sagasta, frente á los comercios de D. Eusebio Jiménez y D. Juan Cruz Larrea, con lo cual estuvo conforme la representación popular.

Aprobado por unanimidad el informe de la Comisión permanente de Policía rural, relativo á la desviación del cauce del pantano, se resolvió dar al expediente la tramitación legal que en el mismo se propone, desplegando toda la actividad posible para llevar á término un asunto que entraña grande interés para la clase agricultora, tan digna de consideración.

Se concedió á Encarnación Rinares una pensión de 6'50 pesetas por término de seis meses para que pueda atender á la lactancia de una hija.

Aprobado el dictamen de la comisión permanente de Policía rural, relativo á los mojones entre la jurisdicción de Logroño y Fuenmayor, se dispuso pase á la sección del negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Jubilado el celador D. Justo Ganuzas, el Ayuntamiento nombró para sustituirle al primer suplente Rafael Castellanos y Elías, disponiendo asciendan los demás por el orden riguroso de su numeración, extendiéndose á favor del primero el título correspondiente, y las credenciales que acrediten á los demás, en el cargo de suplentes en que se hallan colocados.

Se aprobó por unanimidad el informe de la comisión permanente de Policía urbana, relativo á los azulejos, disponiendo sea obligatoria para los que construyan en lo sucesivo nuevas casas, la colocación de placas indicadoras del número que corresponda á cada edificio, conforme á la muestra que existe en la casa Consistorial.

Se autorizó á D.ª Severiana Zapatero, para arreglar el mirador del tercer piso de la casa de su propiedad, núm. 8, del Muro de Carmelitas.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Sanidad, relativo al lavadero de Cañas, se acordó transcribirlo al interesado y al Sr. Inspector de policía urbana para su conocimiento y efectos procedentes.

Se autorizó á D. Francisco García para sustituir las ventañas apaisadas del tercer piso de la casa en construcción, números 8 y 10 de la calle de Juan Lobo, por otras iguales á las existentes en el primero y segundo, prolongando á la vez la fachada en la misma forma que detalla el plano aprobado, pero á condición precisa de que la altura total del edificio, no ha de exceder de la que señala el artículo 14 de las Ordenanzas municipales de 22 de marzo de 1877.

Se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para adquirir 16 pilastras de hierro fundido de la casa de D. Salustiano Marrodán, con destino á los paseos públicos.

El Sr. Jiménez rogó á la presidencia procure adquirir lo antes posible los datos necesarios para saber si puede instalarse en esta ciudad la luz eléctrica para el alumbrado público conforme á lo estipulado en el pliego de condiciones porque se rige la empresa madrileña del gas. El señor Alcalde ofreció complacer á S. S.ª

Habiéndose manifestado por el señor Toledo los abusos que se vienen cometiendo por un vecino á quien se tiene concedida la instalación de aguas, abusos que tanto perjudican á los intereses municipales, se resolvió oír el informe de la comisión permanente respectiva con el propio Sr. Toledo que aconsejará lo que deba de hacerse para evitarse la repetición de casos como el que motiva este acuerdo. El Sr. Jiménez se lamentó de esos abusos que tanto perjudican creyendo que á los que los cometan debe privárseles del usufructo de las aguas.

También á propuesta del referido Sr. Concejal, se decidió que el Excelentísimo Sr. Alcalde se entere del estado en que se halla una parte de la alcantarilla de la calle de Carnicerías á fin de repararla convenientemente.

El Excmo. Sr. Alcalde manifestó; que para la construcción de los depósitos donde han de guardarse por disposición del Ayuntamiento las materias explosivas é inflamables había ajustado la mano de obra del metro cúbico de mampostería tomando á punta de paleta las juntas por ambas caras á dos pesetas, y el metro cuadrado de media asta, jaharrado también por ambas caras á una peseta y doce céntimos, siendo aprobada por unanimidad la determinación de S. S.ª puesto que los precios son los corrientes en la localidad.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 10.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

El Sr. Alcalde dió á conocer al Municipio las gestiones que viene practicando cerca de los Excelentísimos Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, y D. Amós Salvador, á causa de haber sido desestimada por el Ministerio de Hacienda, una instancia promovida por el Ayuntamiento en 13 de octubre del año pasado, según verá el Municipio por la comunicación á que el Sr. Secretario iba á dar lectura. Cumplida la orden de S. S.^a se dió cuenta de la Real orden transmitida por la Delegación de Hacienda pública de la provincia en el día 8 del mes actual, en cuya parte dispositiva se desestima la solicitud del Ayuntamiento así en lo que se refiere á la excusión del pago de los débitos por el impuesto personal y 5 por 100 de ingresos municipales como en lo relativo á la suspensión del procedimiento de apremio incoado para realizar aquellos. Algunos señores Concejales hicieron uso de la palabra demostrando deseos de saber como había de obrar el Municipio cuando se presentara el mandamiento de apremio, pero en vista de la gravedad que reviste el asunto de que se trata, y á fin de evitar las consecuencias á que pudiera dar lugar, se determinó que una comisión compuesta de los Sres. Tenientes de Alcalde presidida por el Excmo. señor Marqués de San Nicolás, confiere con el Sr. Delegado de Hacienda pública de la provincia, haciéndole ver la difícil situación en que quedará la representación popular desde el momento en que sea apremiada por los débitos de referencia.

Acto continuo, se leyó una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresando que hasta el día cuatro del mes actual no se ha presentado en la dependencia de su cargo reclamación alguna de palabra ni por escrito acerca del proyecto de plano de alineaciones de esta ciudad, excepción hecha de una suscrita por D.^a María Villanueva, D.^a Gumersinda Monturus y D. Francisco Sáez Villanueva, desestimada en el día 3 de febrero último sin que los interesados hayan recurrido contra dicha providencia, según el derecho que les concede la ley Municipal de 2 de octubre de 1877. Vista, el Municipio confirmó sus acuerdos relativos á este asunto disponiendo que el documento de referencia se una al expediente que obra en Secretaría para los efectos procedentes.

Antes de resolver acerca de una instancia en que D. Antonio Díez, pide se le nombre suplente del cuerpo de celadores nocturnos, se resolvió oír el informe del Jefe del mismo D. Pedro López Mata.

Admitida la vecindad que solicita D. Guillermo del Río Vallejo, se acordó inscribir su nombre en el padrón general y que se expida al interesado certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Aprobado por unanimidad el informe de la comisión permanente de Abastecimiento de aguas relativo al asunto de D. Victoriano Echaure, se acordó pase á la sección del negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

El Sr. Inspector de Impuestos indirectos, ruega en comunicación del día 6 del mes actual se conceda efectividad al suplente Justo Ganuzas á fin de cubrir la vacante que resulta por haber sido destinado á la fábrica de Tabacos el dependiente Ubaldo Rubio. Visto, se suspendió la resolución de este asunto disponiendo pase á la sección del negociado el oficio de referencia.

Aprobado por unanimidad el dictamen de las comisiones permanentes de Sanidad y Abastecimiento de aguas relativo á los filtros, se acordó comunicarlo á D. Rafael Carrera, por contestación á su escrito de 18 de febrero último.

Como los Sres D. Ildefonso Sicilia y D. Isidro Bergasa y Hermano, no se hallan conformes con la tasación dada por el Sr. Arquitecto municipal á los terrenos dejados para la vía pública al construir varias casas en la calle de Soria y presentan una certificación del perito D. Ramón Anguiano para demostrar los errores en que ha incurrido D. Luis Barrón, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana, con asistencia de dicho funcionario á fin de resolver en justicia lo que proceda acerca de este asunto.

Conforme el Municipio con el dictamen de la comisión permanente de Impuestos indirectos relativo á las casas de venta del radio, lo aprobó por unanimidad, resolviendo se formalice el contrato de encabezamiento con los vendedores comprendidos dentro del radio de esta ciudad, para lo cual quedó autorizada la comisión de Impuestos indirectos, así como para dar al expediente instruído la tramitación legal que señalan las disposiciones vigentes.

Se concedió á Ciriaco Sáenz una pensión de 6'50 pesetas por término de diez meses, para que pueda atender á la lactancia de una hija.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen emitido por la comisión permanente de Impuestos indirectos, desestimó una instancia de D. Zacarías Díaz, de esta vecindad, solicitando permiso para colocar los carros que durante las horas de la noche llegan á su posada, en los terrenos de la vía pública situados entre el puente de piedra, sobre el río Ebro y el Hospital provincial.

Dada lectura á una circular relativa al establecimiento en la Guardia civil de un montepío con objeto

de proporcionar pensiones vitalicias á los retirados por edad y á las familias de los fallecidos á consecuencia de lesiones recibidas en el doble servicio civil y militar del Cuerpo; y considerando el Ayuntamiento que á pesar de sus buenos deseos no puede contribuir á tan laudable propósito porque en sus presupuestos no hay crédito autorizado para ello ni se lo permiten las perentorias y muchas obligaciones que pesan sobre la Hacienda procomunal, resolvió decirlo así al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Comandante primer Jefe de esta provincia don Manuel Jimeno y Ustarroz.

El Excmo. Sr. Presidente dió cuenta de las proposiciones hechas por el empresario de la plaza de Toros de Barcelona, para dar dos corridas en Logroño en las próximas ferias de San Mateo; añadió que en el deseo de ir preparando algo práctico, ha oído á la comisión respectiva la cual encuentra algún tanto exageradas las proposiciones de dicho empresario, y terminó manifestando que D. Cayetano Carasa pide 4.000 pesetas por el arrendamiento de la plaza. El Sr. Jiménez expuso que el mencionado Sr. Carasa, si las corridas se dieran por acciones y de éstas resultara que se obtenía del vecindario un producto de 7.000 pesetas, cubriría el resto hasta 15.000 pesetas, y como el Ayuntamiento creyó que este asunto es importantísimo, puesto que se relaciona con los intereses de la Industria y del Comercio que en todo caso deben ampararse, autorizó á la comisión plenamente para resolver este asunto como mejor crea oportuno, advirtiéndole que puede disponer de 2500 pesetas que se librarán con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º, y al de Imprevistos del ejercicio de 1894 á 1895.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Don Nicasio Romero Castroviejo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que al objeto de verificar la 2.^a subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1894 á 95, están señaladas estas casas Consistoriales, el día 18 del mes actual y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendadas

bles y recargos autorizados, es el de 1.291'57 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 12 de junio de 1889.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Leza de río Leza, 7 de mayo de 1894.—El Alcalde, Nicasio Romero.

Don Jorge Blasco, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroso,

Hago saber: Que el día quince del actual á las dos de la tarde, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos para el año económico de 1894-95, bajo el tipo correspondiente, y pliego de condiciones que unido al expediente, obra en la Secretaría de este Ayuntamiento

Pedroso, 4 de mayo de 1894.—El Alcalde, Jorge Blasco

Don Pedro Estefanía García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lardero,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales y teniendo que proveerse esta en la forma que previene la ley Municipal vigente, se da un plazo de quince días para la presentación de las instancias en esta Alcaldía y con el haber de 250 pesetas anuales.

Lardero, 7 de mayo de 1894.—Pedro Estefanía.

Don Ignacio Bañares, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Manzanares de Rioja, 2 de mayo de 1894.—El Alcalde, Ignacio Bañares.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CONTINUACIÓN. (Véase el Boletín núm. 104.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE de la finca.	Su pro-cedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos que adeudan.	FECHA EN QUE VENCIERON		IMPORTE del descubierto. Ptas. Cts	OBSERVACIONES.
				Inventario.	Pagará			Día	Años.		
Don Juan Villar	Santo Domingo de la Calzada	Heredad	Clero	1889	4494	Santo Domingo.—Río Morales	20	Abril	25	De menos	
" Manuel Alonso	Grañón	Id.	Id.	2961	4525	Grañón.—Higuera	20	Id.	10	"	
" Clemente San Juan	Ventosa	Id.	Id.	4883	4530	Ventosa.—Pieza Lengua	13	Id.	12	88	
" Eleuterio Díez	Santurdejo	Id.	Id.	11154	4540	Santurdejo.—Cachituelas	12	Id.	11	25	
" Cipriano Nalda	Haro	Id.	Id.	4873	4554	Ventosa.—Puente Cubo	14	Id.	10	75	
" Francisco Villanueva	Santo Domingo de la Calzada	Id.	Id.	3182	4601	Grañón.—Ribereja	17	Id.	5	25	
" Julián García	Villarta Quintana	Id.	Id.	10373	4618	Villarta Quintana.—Fuente Hedia	13	Id.	2	"	
" Tomás Cárcamo	Id.	Id.	Id.	10535	4621	Idem.—Moral	20	Id.	12	75	
" Mauricio Fernández	Villamediana	Id.	Id.	634	4625	Villamediana.—Valdecarro	9.º	Id.	40	"	
" Tomás Lazcano	Santo Domingo de la Calzada	Id.	Id.	11298	4628	Santo Domingo de la Calzada.—Pino	12	Id.	150	"	
" Lázaro Arenas	Id.	Id.	Id.	10954	4681	Idem.—Cañadero del Llano	11 y 18	Id.	192	50	
" El mismo	Id.	Id.	Id.	10950	4682	Idem.—Id.	11 y 18	Id.	255	"	
" El mismo	Id.	Id.	Id.	10647	4712	Villarta Quintana.—Gatón	20	Id.	50	De menos	
" Victor Cárcamo	Villarta Quintana	Id.	Id.	10374	4726	Idem.—Nogalejas	20	Id.	1	25	
" Marta Zuazo y Jorgo	Id.	Id.	Id.	11015	4747	Idem.—El Campocel	20	Id.	50	De menos	
" Dámaso Villar	Logroño	Id.	Id.	10463	4797	Logroño.—Nocedillo	11, 12 y 13	Id.	120	39	
" Manuel María Urión	Id.	Id.	Id.	10462	4798	Idem.—Puente Madres	11, 12 y 13	Id.	66	75	
" El mismo	Id.	Id.	Id.	10461	4799	Idem.—Corral Cuadrado	11	Id.	5	25	
" El mismo	Id.	Id.	Id.	10460	4800	Idem.—Id.	11, 12 y 13	Id.	18	75	
" El mismo	Id.	Id.	Id.	10459	4801	Idem.—Id.	11, 12 y 13	Id.	79	89	
" El mismo	Id.	Id.	Id.	10456	4803	Idem.—Id.	11, 12 y 13	Id.	72	"	
" El mismo	Id.	Id.	Id.	10477	4805	Idem.—Cascajos	11, 12 y 13	Id.	184	50	
" El mismo	Id.	Id.	Id.	10473	4806	Idem.—Pozos	11, 12 y 13	Id.	63	76	
" El mismo	Id.	Id.	Id.	1469	4807	Idem.—Plano de las Gangas	11, 12 y 13	Id.	9	"	
" El mismo	Id.	Id.	Id.	10479	4809	Idem.—Barranca	11, 12 y 13	Id.	37	25	
" El mismo	Id.	Id.	Id.	4393	4819	Ezcaray.—Linares	20	Id.	2	"	
" Benigno Nanelares	Zorraquín	Id.	Id.	10944	4827	Zorraquín.—Los Llanos	13	Id.	6	25	
" Pablo Gonzalo	Leiva	Id.	Id.	3525	4843	Herramélluri.—San Roque	20	Id.	16	88	
" Manuel Coreuera Manero	Grañón	Id.	Id.	3066	4977	Grañón.—Fuente Carrera	10	Id.	29	63	
" José Agustín	Santo Domingo de la Calzada	Id.	Id.	10365	5000	Santo Domingo.—Lecheras de Abajo	10	Id.	75	"	
" Eusebio Sacristán	Arenzana de Abajo	Id.	Id.	7653	5014	Arenzana de Abajo.—Valdepalacio	14	Id.	28	75	
" Isidoro Calvo	Grañón	Id.	Id.	3042	5032	Grañón.—Llanillos	18	Id.	14	75	
" Ignacio Marín	Arnedillo	Id.	Id.	11193	5045	Pipaona.—Valdeuña	11	Id.	14	13	
" Lino Moreno	Treviana	Id.	Id.	10018	5216	Treviana.—Barbujeras	11	Id.	56	25	
" Zacarias Ortíz	Muro de Aguas	Id.	Id.	10343	5217	Muro de Aguas.—Puerta las Viñas	18	Id.	13	88	
" Manuel Rodríguez Pérez	Grañón	Id.	Id.	3283	5228	Grañón.—El Castillo	11	Id.	443	25	
" José Merino	Santo Domingo de la Calzada	Id.	Id.	3126	5236	Santo Domingo de la Calzada.—Derioñados	12 al 20	Id.	51	De menos	
" Matías García	Id.	Id.	Id.	11241	5238	Idem.—Los Heredos	20	Id.	25	De menos	
" Juan Marín	Cirueña	Id.	Id.	10430	5281	Cirueña.—La Lomada	20	Id.	22	50	
" Juan Cortazar	Angunciana	Id.	Id.	10462	5283	Morales.—Narigoto	12 y 13	Id.	31	63	
" Cirilo Gómez	Morales	Id.	Id.	11503	5289	Morales.—Ladera Santa Marina	10	Id.	13	50	
" Francisco García	Anguiano	Id.	Id.	10446	5314	Anguiano.—Cagigar	20	Id.	2	25	
" Eleuterio Sáenz	Haro	Id.	Id.	11261	5326	Haro.—Camino viejo para Castañares	13	Id.	2	25	
" Saturio Suso	Santo Domingo de la Calzada	Id.	Id.	5345	5351	Santo Domingo de la Calzada.—Pino	20	Id.	02	De menos	
" Blas Ibáñez	Oeón	Id.	Id.	3119	5406	Oeón.—Encineta	18, 19 y 20	Id.	135	75	
" Victor Gil	Grañón	Id.	Id.	3265	5433	Grañón Viña del Valle	9.º	Id.	56	38	
" Narciso Iñiguez	Muro de Aguas	Id.	Id.	10349	5453	Hervías.—Pajares	10	Id.	5	13	
" Cipriano Méndi	Santo Domingo de la Calzada	Id.	Id.	3189	5465	Muro de Aguas.—Hoyo las Viñas	12	Id.	2	"	
" Martín Pérez	Grañón	Id.	Id.	3281	5481	Grañón.—Alto Zarzales	13	Id.	12	50	
" Felipe Villar	Hervías	Id.	Id.	11622	5490	Hervías.—Camino de Neguvela	14	Id.	6	25	
" Antonio Alonso	Bañares	Id.	Id.	3124	5505	S ^o . Domingo de la Calzada.—La Manzanera	14	Id.	18	75	
" Florentino Malo	Grañón	Id.	Id.	2884	5538	Grañón.—Matilla	10	Id.	80	13	
" Edmundo Murillo	Id.	Id.	Id.	3342	5547	Idem.—Camino de Corporales	20	Id.	11	25	
" Domingo Soto	Hervías	Id.	Id.	3089	5555	Hervías.—La Plata	20	Id.	11	25	
" Julián Larrea	Grañón	Id.	Id.	3323	5560	Grañón.—Mojonos de Tormentos	20	Id.	60	De menos	
" Julián Chinchetru	Id.	Id.	Id.	3153	5562	Idem.—Tras la Ermita	17 y 20	Id.	22	De menos	
" Emeterio Villar	Id.	Id.	Id.			Idem.—Santa María la Blanca	20	Id.	134	33	
" Leoncio de Vicente	Id.	Id.	Id.				20	Id.		De menos	

(Se continuará)